



Expediente n.º: 51/2024

Acta de Constitución del Tribunal y valoración

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Y VALORACIÓN DE MÉRITOS

Reunidos en la sala de reuniones de las oficinas municipales, siendo las 10 horas del día 6 de marzo, se reúnen los integrantes del Tribunal calificador, a efecto de efectuar oportuna valoración de méritos aportados por los aspirantes, conforme a lo señalado en las bases, recordando que el proceso de selección es sólo concurso de méritos y la plaza a estabilizar la de Agente de empleo y desarrollo Local.

Asistentes:

	Identidad
Presidenta	Ana M ^a Pérez Bueno, (Secretaria del Ayuntamiento de Cariñena)
Vocal	Olga B. Gimeno Aured (TAG del Ayuntamiento de Cariñena)
Vocal	Társila Gimeno (Técnico del Ayuntamiento de Cariñena)
Vocal	Ainhoa Lahoz Nasarre (Interventora Comarca Campo de Cariñena)
Secretario	Antonio J. García Lusilla (Administrativo de Secretaría).

Loa dos únicos aspirantes y que han resultado admitidos, son:

1º.- ANGEL DE PEDRO HERRERA. DNI: ***962***

2º.- M^a ESTHER MÉNDEZ GUSTRAN. DNI: ***710***

El Tribunal procede a la revisión de a documentación presentada y cumplimiento de requisitos señalados en la convocatoria.

La valoración de méritos, se deberá de hacer conforme a lo siguiente:

“Sexta. — Desarrollo de los procesos selectivos.

Los procedimientos de selección, con carácter general, constarán de una única fase siendo esta el concurso, salvo en el caso de puesto de Técnico/a de Educación Infantil, cuyo proceso de selección será mediante concurso-oposición.

El concurso consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con el baremo que se especifica en las presente bases y cuya calificación final se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte de los tribunales calificadores mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://carinena.sedelectronica.es>, y página web: <http://carinena.es>.

Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos. Se entenderá que han superado los





correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas a la que se hayan presentado aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido, en la fase de concurso de méritos, una puntuación total igual o superior a 30 puntos.

Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes, salvo para el proceso de concurso-oposición del puesto de Técnico/a de Educación Infantil y conforme al baremo en ellos establecido:

A. Experiencia profesional: Se valorarán, con un máximo de 80 puntos, los servicios prestados como personal laboral temporal de la siguiente forma:

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en el puesto objeto de la Convocatoria: 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Cariñena en otro puesto perteneciente al Grupo/Subgrupo del puesto convocado: 0,30 puntos por cada mes completo de servicios.

—Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos pertenecientes al Grupo/Subgrupo del puesto convocado, dentro de la misma Escala y Subescala, clase y/o categoría equivalente: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

La acreditación de los servicios prestados en cualquier administración pública se efectuará por medio de certificado de servicios previos emitido por la Administración en la que conste la denominación del puesto, junto a la categoría profesional o cuerpo o escala correspondiente.

B. Formación y titulación académica: Se valorará con un máximo de 20 puntos conforme al siguiente Baremo:

- Cursos de formación: Se valorará con un máximo de 18 puntos únicamente las acciones formativas que hubieran sido impartidas por centros oficiales o debidamente homologados y versen sobre materias directamente relacionadas con los correspondientes puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria a razón de 0,05 puntos la hora.

Únicamente se valorarán los cursos formativos orientados al desempeño de funciones en la categoría profesional o cuerpo o escala a la que se desea acceder. Asimismo, las acciones formativas en las que los aspirantes no acrediten su duración no serán computadas.

- Titulación académica: Se valorará con un máximo de 2 puntos. **Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas** debiendo, además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

Estar en posesión de Doctorado, Título de Grado o Licenciatura equivalente: 2,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 1,50 puntos.

Estar en posesión del Título de Técnico Superior o equivalente: 1,00 puntos.

Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 0,75 puntos.

Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 0,60 puntos.

Estar en posesión de Graduado en ESO o equivalente: 0,50 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes, este se deshará dando prioridad al aspirante con mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional en la misma categoría profesional en el Ayuntamiento de Cariñena.”

Hecha la valoración por el Tribunal, resulta la siguiente puntuación:

ANGEL DE PEDRO HERRERA. DNI: *962*****

EXPERIENCIA	CURSOS	TITULACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
--------------------	---------------	---------------------	-----------------------------





80 18 0 **98**

M^a ESTHER MÉNDEZ GUSTRAN. DNI: *710*****

***Respecto a los méritos aportados, no se puede puntuar el título de bachiller, ya que al ser las bases genéricas, se pone una serie de títulos, pero para cada una de las plazas que entran en a estabilización se valorarán, como señalan las bases: **“Únicamente las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas**

EXPERIENCIA	CURSOS	TITULACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
0	18	0	18

Concluida la valoración, siendo una sola plaza a estabilizar, el tribunal acuerda aprobar para la misma: AEDL al siguiente aspirante:

ANGEL DE PEDRO HERRERA. DNI: *962*****

EXPERIENCIA	CURSOS	TITULACIONES	TOTAL PUNTUACIÓN
80	18	0	98

Conforme señalan las Bases, se dará publicidad de la presente mediante oportuno anuncio y publicación en sede electrónica <http://carinena.sedelectronica.es>, y <http://carinena.es>.

Loa aspirantes podrán presentar alegaciones en plazo de TRES DÍAS HÁBILES.

El Presidente da por terminada la reunión a las 11:30 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.

